Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

**REF. 080013110003-1992-07134-00**
**PROCESO: EXONERACION DE ALIMENTOS.**
**DEMANDANTE: PARMENIDES MONTERO OSORIO.**
**DEMANDADO: JONATHAN ARIEL MONTERO Y ANIBAL ALFONSO MONTERO BARCASNEGRAS.**

La apoderada judicial del señor PARMENIDES MONTERO OSORIO solicita que se le haga entrega a su representado los títulos que se encuentran en este Despacho, por cuanto el juzgado de soledad así se lo informó.

Pues bien, consultado el expediente y sobre todo el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia donde este juzgado tiene su cuenta judicial, con los números de documentos, tanto de las demandantes, como el del demandado, se constata que desde año 2000, al demandado no le descuentan dineros para constitución en depósitos judiciales en este juzgado, es decir, no existen depósitos judiciales pendientes de pago, razón por la cual no es viable atender favorablemente la petición que realiza la apoderada judicial del señor PARMENIDES MONTERO OSORIO.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

**RESUELVE:**

Cuestión Única: Poner de presente al señor PAREMENIDES MONTERO OSORIO ya su apoderada judicial que consultado el expediente y sobre todo el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia donde este juzgado tiene su cuenta judicial con los números de documentos, tanto de las demandantes, como el del demandado, se constata que desde año 2000, al demandado no le realizan descuentos de dinero para constitución en depósitos judiciales en este juzgado, es decir, no existen depósitos judiciales pendientes de pago, razón por la cual no es viable atender favorablemente la petición que realiza la apoderada judicial del señor PARMENIDES MONTERO OSORIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 71
Fecha: 26 de abril de 2024.

Se notifica la presente providencia.

**Firmado Por:**

**Gustavo Antonio Saade Marcos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a34dee57d80571105a34f1c334605153d6bed0ed1eecbf2586b9784301ade4**

Documento generado en 25/04/2024 01:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica